



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE VIDEÓGRAFO PARA LOS EVENTOS SOCIALES Y DEPORTIVOS DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.

0. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/2024/00964

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) es una empresa mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación de los servicios de un videógrafo para sus eventos deportivos y no deportivos, así como de conexión con todos los abonados y personas interesadas en el CCVM, siendo sus objetivos, entre otros:

- Información audiovisual de sus eventos deportivos, socioculturales, presentaciones y actos corporativos más relevantes.
- Captación entre otros y cuando sea preciso:
 - De participantes en eventos deportivos.
 - De usuarios de instalaciones deportivas.
 - De las propias instalaciones deportivas.
 - De usuarios de hostelería y restauración.
 - De patrocinadores.
 - De clientes de eventos sociales, culturales, empresariales y corporativos, abiertos al público general y de abonados.

El contrato supondrá, por tanto, el desarrollo de los servicios de videografía en los eventos deportivos, socioculturales, presentaciones empresariales y actos corporativos del CCVM.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los vídeos serán usados por el CCVM para su difusión en web, revista digital, newsletter, redes sociales, eventos, presentaciones y actos corporativos. Asimismo, dichos vídeos pasarán a formar parte del archivo audiovisual del CCVM y podrán ser utilizadas en todo tipo de soportes, pasando a ser propiedad del CCVM.

La empresa o profesional adjudicatario prestará el servicio con equipos profesionales de grabación y captación de imágenes en, **como máximo, 19 vídeos al año** por cada uno de los años de duración del contrato, desglosados de la siguiente forma:

2.1. 15 eventos anuales deportivos, sociales, culturales, empresariales y corporativos, como máximo, establecidos previamente por el CCVM. Estos eventos podrán ser sustituidos por otros en función de las necesidades.



La empresa o profesional adjudicatario deberá editar un vídeo resumen de cada uno de estos 15 eventos con grabación de imágenes, rotulación, sonido, declaraciones de protagonistas y música (incluyendo logotipo del Club de Campo y cartel oficial si lo hubiera), con una duración de entre 2:00 minutos y 4:00 minutos, en formato Full HD -resolución de imagen 1080p (1.920 x 1.080 píxeles)-, que entregará al CCVM en el plazo máximo de 4 días tras la finalización de cada evento para poder realizar los ajustes y cambios necesarios por parte del CCVM antes de dar el visto bueno definitivo.

Cada uno de estos 15 vídeos deberá tener su adaptación correspondiente, en formato vertical preferentemente, aunque también se podrá solicitar en horizontal, para su publicación en redes sociales. Su duración será de 1 minuto.

2.2. La empresa o profesional adjudicatario también deberá entregar otros 4 vídeos cortos, uno cada tres meses, de entre 30 segundos y 1 minuto de duración, de las instalaciones del Club, de sus eventos deportivos o de cualquier otro aspecto o tema relacionado con el Club para incluirlos en la cabecera de la home (página principal) de la web del CCVM, en formato Full HD -resolución de imagen 1080p (1.920 x 1.080 píxeles) y que requerirá de la grabación de imágenes y la utilización de sonidos y/o música.

2.3. Música. En los 19 vídeos, como máximo, de los que consta el contrato, la empresa o profesional adjudicatario deberá utilizar composiciones musicales que cumplan todos los requisitos de propiedad intelectual, ya sean de bibliotecas de pago o gratuitas, siempre y cuando cuenten con el visto bueno final del CCVM, previa propuesta de cuatro de estas composiciones musicales para su elección.

2.4. Micrófono con cubo personalizado. La empresa o profesional adjudicatario deberá contar con un cubo de micrófono personalizado (estación de micrófono con estación de bandera) y su correspondiente esponja para grabar entrevistas, con el diseño y colores corporativos que le indique el CCVM, entidad que le facilitará las creatividades para su elaboración. El coste de este elemento correrá a cargo de la empresa o profesional adjudicatario y deberá estar preparado para utilizarse desde la primera grabación.

2.5. Derechos a la intimidad e imagen, protección de datos y privacidad. La empresa o profesional adjudicatario deberá prestar especial atención y cuidado en la grabación de aquellas imágenes en las que aparezcan menores de edad, incluidas las actividades y competiciones deportivas dirigidas específicamente a menores, contando en todo momento con el debido consentimiento por escrito de los representantes legales y/o tutores de los menores. Se respetará siempre la legislación vigente al respecto sobre derechos a la intimidad e imagen individuales de toda persona y la ley de protección de datos y privacidad.

2.6. Horarios. La realización de esta actividad se realizará en la forma y horarios que indique el CCVM, con plena libertad de actuación, cubriendo los intereses del Club, los intereses de sus abonados, equipos, entrenamientos, actos deportivos, socioculturales, presentaciones y actos corporativos, así como partidos y competiciones de cualquier disciplina deportiva del CCVM, en los días y horarios que se consideren necesarios para el desarrollo del servicio.

La empresa o profesional adjudicatario estará siempre debidamente acreditado para desempeñar su trabajo.

La empresa o profesional adjudicatario se obliga a prestar el servicio al Club de Campo Villa de Madrid S.A. de forma esmerada, respondiendo de cualquier reclamación que, como consecuencia de su actividad, pudiera realizarse al CCVM.

El CCVM no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir o provocar la empresa o profesional adjudicatario durante la realización de los trabajos.

El personal que la entidad o profesional adjudicatario utilice para su actividad será totalmente ajeno al CCVM y su situación laboral será totalmente regular y a exclusivo cargo y dependencia de la empresa o profesional adjudicatario de este servicio, disponiendo con aquellos seguros que sean necesarios para el desempeño de su actividad.

3. CÁRACTER SOCIAL DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la prestación del servicio, la empresa contratista deberá respetar en todo momento la normativa socio-laboral vigente en España y en la Unión Europea.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Control de la Ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.



La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

En el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

En Madrid, a febrero de 2024